



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450

www.ibi.es AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA

ANEXO I. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE IBI CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDOLES.

1.CRITERIOS DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones previstas en las siguientes bases y los criterios reguladores para la concesión tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere concesión directa y no procede una convocatoria pública.

En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radica en el apoyo de atender las necesidades de las personas físicas y jurídicas que se han visto obligadas a suspender la actividad o que han sufrido una brusca disminución de sus ingresos, a causa de la paralización económica provocada por la situación de emergencia sanitaria debido al COVID-19.

Para el régimen de concesión directa será de aplicación el artículo. 22.2.c) y los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones para todas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos expuesto en las siguientes bases.

2.CRÉDITO PRESUPUESTARIO. FINANCIACIÓN

Las presentes subvenciones individualizadas se aprobarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.709.2411.47001, por importe global de 85.440€.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450

www.ibi.es AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA

La financiación será íntegra por el importe directo concedido al Ayuntamiento de Ibi por la Diputación de Alicante a través de la ayuda a ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SU MUNICIPIO.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, siendo persona autónoma, pymes, micropymes de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial de municipio de Ibi, que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en situación de alta tanto en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutuality correspondiente, como en Hacienda, a fecha 14 de marzo de 2020.
- b) Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de haber mantenido la actividad, haber reducido al menos en un 65% el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del Estado de Alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditarla reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará mediante



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450

www.ibi.es AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA

declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

- a) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el Estado de Alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación, mediante un incremento del volumen del negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- b) Que el domicilio social y en su caso, el establecimiento donde se desarrolle la actividad, se encuentre en el término municipal de Ibi.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No haber suspendido la actividad por otro motivo distinto a lo recogido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- e) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Ibi.

4.CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos de funcionamiento corriente de la actividad que hayan tenido lugar durante la duración del Estado de Alarma (desde el 14 de marzo 2020 al 21 de junio 2020), que han sido soportados pese a la carencia de ingresos o la grave disminución de los mismos como consecuencia de la pandemia COVID-19 por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450

www.ibi.es AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA

de la situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad impuestas por el Estado de Alarma.

Se establecen los siguientes gastos subvencionables de GASTO CORRIENTE:

- El alquiler mensual del local de negocio.-justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el Estado de Alarma realizados desde el 15 de febrero de 2020 y referidos necesariamente a la actividad empresarial.- justificado mediante facturas, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda y documento acreditativo del pago de las mismas.
- Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del Estado de Alarma.- Justificado mediante facturas, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda y documento acreditativo del pago de las mismas.
- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local del negocio debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.- justificado mediante justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos de intereses de préstamo de adquisición del local de negocio.- Justificado mediante recibo de préstamo y documentación fehaciente de que dicho recibo corresponde a éste préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450

www.ibi.es AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA

- El alquiler de vehículos comerciales a efectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19.- Justificado mediante recibo del mismo y documentación fehaciente que acredite que dicho recibo corresponde a este concepto y justificante bancario de su pago, debiendo figurar como titular del mismo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos de funcionamiento referidos en el apartado 4 de estas bases que tengan carácter corriente correspondientes al periodo del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020 al 21 de junio de 2020), y abonados antes de la presentación de la solicitud de la subvención, a excepción de los gastos de publicidad que se admitirán los abonados desde el 1 de febrero de 2020.

5. INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por el Covid-19, **la presente**



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450

www.ibi.es AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA

ayuda es incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social).

2.No se podrá presentar solicitud a dos o más entidades locales diferentes para la misma ayuda.

3.El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Ibi.

6.CUANTÍA DE LAS AYUDAS

A) Las ayudas podrán alcanzar el 100% de los gastos subvencionables indicados en el punto 4. de las presentes bases. Igualmente, la cuantía presentada como justificantes en la solicitud de la ayuda, deberá alcanzar el 100% de la cuantía otorgada para resultar beneficiaria de la misma.

- Para todas aquellas solicitudes la cuantía máxima subvencionable será de hasta 400€

a) La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, dependiente en su totalidad al importe de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Ibi por la Diputación de Alicante para este fin y que asciende a la



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450

www.ibi.es AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA

cantidad de 85.440€. Será en concurrencia competitiva en función del orden de entrada de la solicitud completa en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ibi. La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en la presente convocatoria.

- b) En el caso de que una vez resueltas todas las solicitudes quedara crédito presupuestario, el importe sobrante se repartirá entre todas las solicitudes presentadas.

7.) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

1.La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y deberá acompañarse de forma obligatoria de la documentación que se relaciona este apartado. **(ANEXO I SOLICITUD).**

2.Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones **(ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA):**

- Que ejerce su actividad económica y tiene su domicilio social en el término municipal de Ibi.
- Que ha suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o bien,
- Para las empresas que no se han visto afectadas por el cierre de establecimientos dispuesto en el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo (modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo), de haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el caso de haber podido



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450

www.ibi.es AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA

mantener la actividad, haber reducido al menos en un 65% el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del Estado de Alarma.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Ibi, debiendo mantener este requisito desde la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de pago de la ayuda.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que se compromete a mantener su actividad al menos los 6 meses posteriores a la publicación de la resolución de la subvención.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se compromete a realizar difusión de la ayuda recibida en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión según art.18.4 de la cita ley.
- Que no ha percibido las ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por el Covid-19 concedidas por la Generalitat Valenciana.
- Que se compromete a la comunicación de otras ayudas públicas o privadas percibidas o solicitadas para la misma



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450

www.ibi.es AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA

finalidad, organismo, convocatoria y su importe anteriores y que se compromete a declarar en el menor plazo, las posibles que se le concedan a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE)nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

- a) En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones y tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

3.Declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda de mínimis así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud o declaración de haberlas obtenido en los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del organismo, convocatoria, ejercicio fiscal e importe concedido. **(ANEXO III DECLACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE MÍNIMIS).**

4.De haber recibido otras subvenciones en 2020: declaración responsable de otras subvenciones de entidades públicas o privadas por la situación de emergencia sanitaria. Que la suma de todas las subvenciones recibidas no son superiores a los ingresos que se hubiera generado la actividad en una situación de normalidad, sin el Estado de Alarma autorizando al Ayuntamiento a su comprobación. O bien, que no ha solicitado u obtenido ninguna ayuda o subvención y que se compromete a la comunicación, en el menor plazo posible, a declarar al Ayuntamiento otras ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad. **(ANEXO IV)**



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450

www.ibi.es AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA

5.En el caso de no haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaración responsable de que se haya sufrido una reducción de su facturación del 65%, respecto al promedio facturado de los meses de abril y mayo de 2020 comparado con el promedio del semestre natural anterior a la declaración del Estado de Alarma. **(ANEXO V)**

a) Cuando la persona solicitante no lleve datos de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad y se justificará mediante declaración responsable. **(ANEXO V)**

6.Ficha de Mantenimiento de Terceros firmada (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado con los datos de la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. **(MODELO NORMALIZADO)**

7.Facturas de los gastos para los que se solicita la ayuda, acompañados de memoria justificativa mediante impreso normalizado de Cuenta justificativa del gasto subvencionable realizado, donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención. Las facturas o documentos deberán estar a nombre del solicitante de la ayuda. **(ANEXO VI)**

a) Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.
No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan con la actividad empresarial del solicitante.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450

www.ibi.es AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA

- b) Los gastos justificados deberán haberse realizados durante el Estado de Alarma (entre el 14 de marzo de 2020 y el 21 de junio de 2020), a excepción de los gastos de publicidad, que se admitirán los abonados desde el 1 de febrero de 2020. Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante recibos, copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo que superen el máximo legal.

A) En caso de persona física:

a) DNI por ambas caras en caso de nacionalidad española. NIE junto con el documento acreditativo de la identidad o pasaporte expedido por las autoridades del país de origen, en caso de ciudadanía de la Unión Europea NIE, o en su defecto Pasaporte, en caso de ciudadanía fuera de la Unión Europea.

En el caso de representantes: DNI y documento en el que conste la representación legal, junto con DNI o documento equivalente de la persona interesada.

b) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

A. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450

www.ibi.es AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA

- b)** Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c)** Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d)** Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e)** Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- g)** DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si la persona que presenta la solicitud es distinta de la persona administradora.
- h)** Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de concesión de dicha subvención.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

8. FORMA Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450

www.ibi.es AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA

1.Las solicitudes de subvenciones se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ibi y a través de cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con instancia en modelo normalizado dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ibi .

Las personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según el art.14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrán que presentar la solicitud telemática mediante la **sede electrónica** del Ayuntamiento de Ibi, accesible mediante la página web <http://www.ibi.es/>.Para poder acceder, la persona solicitante deberá disponer de certificado digital de firma electrónica. En caso de no disponer de certificado digital y sea materialmente imposible su obtención, la solicitud podrá ser presentada mediante representante, en este caso se tendrá que aportar junto con la solicitud poder de representación por comparecencia electrónica.

2.Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, se considerará la presentada en primer lugar.

3.Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición.

4.Se comprobará por orden cronológico la presentación las solicitudes recibidas, y aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, se repartirán el crédito inicial disponible de la convocatoria, siendo propuestas a la Comisión de Valoración, conformada para tal fin, para ser resueltas favorablemente.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450

www.ibi.es AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Comisión de Valoración. La Comisión de valoración estará compuesta por la persona titular de la Concejalía con competencia municipal en materia de desarrollo local y promoción económica, o persona en quien delegue, que actuará como presidencia; la Coordinadora del área de promoción económica o técnica agente de empleo y desarrollo local en quien delegue, una técnica agente de empleo y desarrollo Local que actuará como secretaria.

5.El órgano competente para la resolución del mismo será la Alcaldía-Presidencia .

6.La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso las condiciones y obligaciones a las que está sujeta la persona beneficiaria de las ayudas.

7.El acuerdo será objeto de publicación en la página web municipal (<http://www.ibi.es/>), en el tablón de anuncios municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

8.El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse como desestimada.

9.La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450

www.ibi.es AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA

9. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las presentes bases de ayudas se publicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 y 20 de la Ley General de Subvenciones, para lo cual se remitirá a la Base Nacional de Subvenciones, y entrarán en vigor el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA).

La presentación de solicitudes de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago de la totalidad de la ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros incluida en la solicitud.

11. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450

www.ibi.es AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA

1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ibi.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán realizar difusión de la ayuda recibida en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión. La difusión se realizará preferentemente mediante su web o redes sociales, indicando la cuantía recibida, finalidad y órgano concedente. La falta de difusión será motivo de reintegro. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450

www.ibi.es AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA

12. MODIFICIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y se causen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

13. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Ibi le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450

www.ibi.es AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA

tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Ibi, Registro de Entrada, calle les Eres,48, 03440, Ibi (Alicante/Alacant), indicando "Responsable de Protección de Datos" o al email lopd@ibi.es. Para más información se podrán dirigir a <http://www.ibi.es/>.

Ibi, 17 de julio de 2020

Fdo.Pilar Herráiz Alcázar, quinta teniente de alcalde delegada área de comercio y sostenibilidad.